



Justiniano Rómulo Apaza Ordoñez

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Proyecto de Ley Nº 700/2016 - CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

28 NOV/2016

RECIBIDO

Firma: Heriberto J. S. M.

El Congresista de la República JUSTINIANO ROMULO APAZA ORDOÑEZ, miembro del grupo parlamentario El FRENTE Amplio por Justicia, Vida y Libertad, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE EXONERA DE DESCUENTOS DE HABERES A LOS BOMBEROS QUE ATIENDEN EMERGENCIAS DE GRAVEDAD

FORMULA LEGAL

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La presente ley tiene como objeto implementar medidas positivas de carácter laboral para los bomberos activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a fin que puedan cumplir la misión de combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendios o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Podrá acogerse a los alcances de la presente ley, todo trabajador, independientemente del régimen laboral al cual pertenezca, que tenga la condición de bombero activo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, según el Reglamento y Escalafón vigente.

Artículo 3.- Habilitación de atención de emergencias

Los bomberos activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú se encuentran habilitados para poder atender emergencias de gravedad, de acuerdo con la normativa específica sobre la materia, durante la jornada de trabajo ordinaria de sus respectivos centros de labores, ya sea que pertenezcan a la actividad privada o pública.

Artículo 4.- Prohibición de efectos negativos de carácter laboral

Para la atención de emergencias, según lo dispuesto en el artículo anterior, no será necesaria la expedición de un permiso escrito o verbal por parte del empleador, en cuyo caso no se genera falta, infracción o conducta irregular de carácter laboral. Existe

obligación de los empleadores de no proceder a disponer descuentos en las respectivas remuneraciones por la causa de atención de emergencias prevista en la presente ley.

Artículo 5.- Sistema de requisitos y límites

Los trabajadores, bomberos activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, podrán acogerse a los alcances de la presente ley, bajo las siguientes reglas:

- a. Procederá el no descuento de haberes por la causa de atención de emergencias de gravedad, hasta un máximo de cinco (05) veces al año.
- b. Es obligatorio que, luego de la atención de la emergencia de gravedad, la autoridad encargada perteneciente al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú curse comunicación escrita o electrónica al respectivo empleador, precisando la fecha y horario total de la prestación del servicio. Es obligación de los trabajadores gestionar la comunicación anotada en un tiempo máximo de cuarenta y ocho horas (48) luego de la prestación del servicio. De no cumplir con ello o cumplir de forma extemporánea con la comunicación descrita, no existe obligación del empleador de no exonerar del descuento de haberes correspondiente.

Artículo 6.- Derogación

Quedan derogadas todas las normas que se opongan a la presente ley.

Artículo 7.- Vigencia

La presente ley tiene vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 19 de octubre del 2016.



JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDOÑEZ
Congresista de la República

Zacarías Raymundo Lope Inge

MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario
El Frente Amplio por Justicia, Vida y
Libertad

Alejandro
Orejudo Polvor

Rogelio Tactic Castillo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 01 de Dicembre del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° ~~700~~ para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de ~~DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,~~
~~DESEARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA~~
~~CONTRA LOS DELITOS, TRABAJO Y~~
~~SEGURIDAD SOCIAL.~~

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

ADAM CAVALLA
CABINETE
ESTRUCTURA
Y
COMUNICACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La primera compañía de Bomberos en el Perú fue creada en el año 1860, en el Puerto del Callao, cuya nomenclatura era “Unión Chalaca” y estuvo conformada por cerca de 50 personas de nacionalidad británica.

Posteriormente, en el 30 de diciembre del mismo año, cuando era Presidente de la República “el Gran Mariscal Ramón Castilla Marquesado, se creó en Lima una Compañía de Seguridad Pública sujeta a la disciplina castrense y bajo el control de la Intendencia de Policía, a cargo de celadores – bomberos que pernoctaban en el cuartel, (Guardia Nocturna). Se estableció un Reglamento de Compañía de Bomberos con 64° artículos y una planilla de haberes mensuales, vale decir, se trataba de personal rentado integrado por individuos de la Intendencia de Policía, no era personal voluntario”¹.

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), es un Organismo Público Ejecutor adscritos al Ministerio del Interior², con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa. Su competencia es en materia de prevención, control y extinción de incendios.

Ahora bien, en el año 2015 se registraron un total de Ciento Doce Mil Ochocientos noventa y ocho (112898) emergencias a nivel nacional, encontrándose mayor incidencia en accidentes vehiculares con un total de Once Mil Novecientos Cuarenta y tres (11943), en segundo lugar se tiene a las emergencias médicas con un total de Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Un (69191) siniestros, en tercer lugar los incendios con un total Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Tres (9473) casos reportados.

Sin embargo, hasta el mes de septiembre del 2016, se han registrado cerca de Noventa y Seis Mil Cuarenta y Nueve (96049) casos registrados de emergencias a nivel nacional, vale decir que es el 85% de incidencias del año pasado.

Cabe precisar que solamente, hasta septiembre del 2016, se han registrado Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Un (8951) incendios y que todo el año 2015, se registraron Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Tres (9473) incendio, a nivel nacional.³

¹ Brigadier CBP Julio César Coz Vargas. Historia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú. Al Cierre del Milenio 1860-2000.

² De conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2015-IN – Adscriben el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) al Ministerio del Interior (MININTER)

³ Fuente: Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú



CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ
COMANDO NACIONAL

**ESTADISTICA DE EMERGENCIAS ATENDIDAS A NIVEL NACIONAL
TIPO DE EMERGENCIA - 2015**

TIPO DE EMERGENCIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Incendios	866	739	786	701	733	687	765	861	956	752	696	932	9473
Fuga de gas licuado	392	444	470	446	464	445	452	445	398	418	361	414	5150
Emergencias médicas	6546	5933	6135	5855	6485	5835	5679	5502	5340	5248	5153	5480	69191
Rescates	241	288	327	269	289	251	257	290	249	283	263	328	3335
Derrame de productos	6	3	6	6	6	4	8	4	11	9	9	15	87
Corto circuito	273	181	206	172	186	185	206	249	233	249	217	285	2642
Servicios especiales	466	552	566	588	594	488	695	591	575	601	628	558	6902
Accidentes vehiculares	1124	1037	1029	983	1037	918	977	1007	959	988	953	931	11943
Falsa alarma	185	187	174	218	186	216	218	235	206	222	118	93	2258
Otros	158	193	281	157	173	141	148	123	114	96	141	192	1917
TOTAL	10257	9557	9980	9395	10153	9171	9405	9307	9040	8866	8539	9228	112898

Estadísticas procesada el 10/2016 a las 0:0 al 100%
FUENTE: CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ



CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ
COMANDO NACIONAL

**ESTADISTICA DE EMERGENCIAS ATENDIDAS A NIVEL NACIONAL
TIPO DE EMERGENCIA - 2016**

TIPO DE EMERGENCIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Incendios	1149	871	1010	805	820	869	1096	1194	1137	0	0	0	8951
Fuga de gas licuado	564	474	507	415	438	477	451	454	451	0	0	0	4231
Emergencias médicas	6830	7330	7213	6915	6307	5639	6061	5903	5843	0	0	0	58041
Rescates	409	429	372	333	329	274	322	291	288	0	0	0	3047
Derrame de productos	15	13	14	10	7	20	21	13	12	0	0	0	125
Corto circuito	238	172	174	215	171	199	217	215	238	0	0	0	1839
Servicios especiales	583	663	513	570	634	689	794	658	938	0	0	0	6040
Accidentes vehiculares	1179	1159	1139	1075	1127	1055	1206	1094	1046	0	0	0	10080
Falsa alarma	247	252	247	234	183	200	186	354	203	0	0	0	2106
Otros	174	223	174	202	195	162	199	148	112	0	0	0	1589
TOTAL	11388	11586	11363	10774	10211	9584	10553	10324	10266	0	0	0	96049

Estadísticas procesada el al %
FUENTE: CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ



CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU
COMANDO NACIONAL

**ESTADÍSTICA DE EMERGENCIAS ATENDIDAS A NIVEL LIMA, CALLAO E ICA
COMPARATIVO POR AÑOS**

COMPARATIVO POR AÑOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1992	732	854	502	554	772	644	752	656	702	716	662	652	8116
1993	748	595	557	601	715	615	739	754	825	1032	1042	1243	9522
1994	1178	1093	1087	971	1024	1055	1208	1115	1162	1271	1188	1457	13564
1995	1277	1187	1270	1178	1184	1229	1359	1372	1452	1423	1555	1555	16101
1996	1482	1289	1461	1283	1275	1333	1444	142	1539	1548	1547	1734	17777
1997	1575	1652	1741	1624	1631	1711	1732	1675	1546	1779	2039	2242	21635
1998	2492	2155	2392	2123	2155	2152	2398	2323	2393	2402	2397	2545	27648
1999	2570	2329	2371	2206	2336	2585	2399	3229	3111	3178	3041	3526	33921
2000	3509	3458	3420	3122	3386	3501	3575	3542	3494	3913	3108	3856	40812
2001	3522	3333	3536	3586	3432	3695	4013	3549	3653	4223	3585	4551	45284
2002	4453	4556	4700	4085	4495	4236	4816	4739	4555	4621	4816	5508	56054
2003	5298	5103	5793	5216	5371	5385	5795	5812	5816	5772	5415	67453	
2004	6277	6113	6493	6133	6305	6423	6557	6423	6344	6573	6537	7642	78223
2005	7238	6157	7018	6764	7021	6524	6521	6553	5477	7458	6564	7322	82324
2006	7330	6864	6887	6564	6770	6572	7243	6545	6773	7512	6862	7327	82226
2007	7514	6841	7271	7193	7118	7089	7817	6221	8167	8327	7810	8000	90458
2008	8303	6246	6234	5958	7186	6992	7393	7271	6959	8779	8551	7127	88294
2009	7228	6394	7303	6793	7115	6877	7125	6839	6401	6739	6522	6606	81673
2010	7220	6747	7516	6732	6806	6335	6395	6147	5703	6251	5683	6277	77274
2011	5528	5224	5339	5517	5254	4988	5194	4623	4622	5245	4957	5922	62199
2012	6168	5214	6296	4877	4765	4223	4907	4765	5267	5047	5536	60873	
2013	5300	4785	5167	5116	4626	5582	6107	5542	5267	5742	5537	67939	
2014	6421	5833	6137	6235	6207	6175	6492	6557	6393	6262	6583	7132	77614
2015	7408	6538	6937	6324	6566	6114	5802	5867	5225	5685	5701	5177	75118
2016	7101	7401	7326	6867	6224	5458	6291	5781	5711	5325	0	0	61345
TOTAL	118048	109777	116121	108575	11212	108476	114061	112150	110787	113681	105677	116800	1346465

Estadísticas procesadas al 0%.

FUENTE: CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

En el Perú, el trabajo de bomberos es voluntario, es decir que no reciben ninguna remuneración por parte del Estado y es poco reconocido; sin embargo, en la mayoría de los países del mundo, el trabajo de un bombero es remunerado y considerado como trabajo de riesgo.

Como antecedente, el Ministerio de Trabajo mediante el Decreto Supremo N° 017-2007-TR emitió una norma, a través del cual sostiene que si un bombero presta sus servicios en zonas declaradas en estado de emergencia constituye el ejercicio de un cargo cívico que origina la suspensión imperfecta del contrato de trabajo, brindándoles protección en sus derechos laborales.

Actualmente, al no ser un trabajo remunerado los servicios brindados por los Bomberos Voluntarios del Perú, estos tienen que realizar un trabajo muy diferente por lo que en la mayoría de los casos, cuando se encuentren en sus centros de labores habituales, sean estos pública o privada, y se enteran de una emergencia ocurrida, no pueden prestar su ayuda por la poca conciencia cívica que presta el empleador, o aun

cuando el empleador otorgue el permiso, son sujetos de descuentos en sus remuneraciones por las horas dejadas de trabajar, perjudicando su economía.

Resulta pertinente indicar que los horarios habituales de los Bomberos Voluntarios del Perú están determinados en sus horas libres, por lo que no siempre se afectará sus jornadas laborales, además que solo los permisos serán otorgados como máximo cinco (05) veces al año, y no se verán perjudicados en sus remuneraciones.

Finalmente, el objeto de la presente iniciativa legislativa está dirigido sólo cuando existan situaciones de emergencias de gravedad, en donde el personal que está ya brindando sus servicios no se da abasto y tengan que llamar a otro personal fuera de turno.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa busca la protección de la vida humana al disponer que los Bomberos Voluntarios del Perú puedan brindar sus servicios dentro de sus jornadas laborales, siempre que se trate de una emergencia de gravedad, sin que se vean perjudicados en su remuneración.

ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gasto al erario nacional ni representa gasto significativo a ningún sector, puesto que se trata sólo para casos excepcionales en que por la complejidad de la emergencia y por la falta de personal, puedan autorizarse de manera excepcional a personal que se encuentra en sus centros de laborales para que ayude a sus compañeros bomberos.

En ese contexto, se ha logrado identificar los efectos del proyecto en la sociedad, permitiéndonos clasificarlos en tres categorías, a saber: efectos monetarios⁴ (Cuadro N° 1), efectos no monetarios para los cuales existen métodos que permiten valorizarlos⁵ (Cuadro N° 2) y aquellos que no son susceptibles de valorizar⁶ (Cuadro N° 3)

⁴ Por efectos monetarios, estamos considerando aquellos efectos pasibles de ser cuantificados en Nuevos Soles.

⁵ Por efectos no monetarios para los cuales existen métodos que permiten valorizarlos, estamos considerando aquellos efectos pasibles de ser cuantificados en Nuevos Soles, luego de un estudio especializado

CUADRO N° 1: EFECTOS MONETARIOS

GANADORES⁷	PERDEDORES⁸
Los Bomberos que no se ven afectados en su economía cuando de manera excepcional presten sus servicios en su jornada laboral.	

CUADRO N° 2: EFECTOS NO MONETARIOS PARA LOS CUALES EXISTEN MÉTODOS QUE PERMITAN VALORIZARLOS

GANADORES	PERDEDORES
Los ciudadanos que se ven afectados ante una situación de emergencia de gravedad	
Controlar y eliminar las emergencias de gravedad en menor tiempo posible.	

CUADRO N° 2: EFECTOS NO SUSCEPTIBLES DE VALORIZAR

GANADORES	PERDEDORES
Mayor conciencia cívica por parte de los empleadores, tanto públicos como privados	
La sociedad en su conjunto que observa que el Estado, se encuentra comprometido en el mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos.	

⁶ Por efectos no susceptibles de una valoración, estamos considerando aquellos beneficios que son proporcionalmente grandes con relación a los costos, aunque ninguno de ellos se pueda cuantificar.

⁷ Consideramos "ganadores" a aquellos grupos o sectores que obtienen una ventaja por efecto del proyecto.

⁸ Consideramos "perdedores" a aquellos grupos o sectores que se ven afectados o muestran desventajas por efecto del proyecto